

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXpte. N° 516-77/2024.-

DECRETO N°

5930

JG.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SEP 2026

VISTO:

La Ley N° 6.383, el Decreto N° 2.316-HF-2024, del 16 de diciembre de 2024 y el Expediente Judicial N° C-289542/2025 caratulado: "Expropiación: Estado Provincial-Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy c/Jenefes, Guillermo Raúl y Otros",

y:

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada Ley se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación parcial el inmueble individualizado como Matrícula B-24096, Padrón B-25625, Circunscripción 1, Sección 4, Parcela 878, ubicado en Finca Los Ávalos, Departamento El Carmen de la Provincia de Jujuy, con una superficie de 39 ha 6453 m², destinado para que el AEROCUB lleve adelante la actividad de aeronavegación en la Provincia, lo que se formalizó por Decreto N° 2.316-HF/2024;

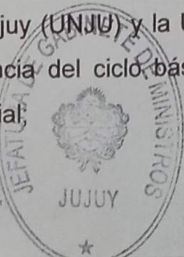
Que, la Sala II del Tribunal Contencioso Administrativo en el Expediente individualizado precedentemente, dictó sentencia en fecha 11 de mayo de 2026 homologando el acuerdo conciliatorio entre el Estado Provincial y los condóminos expropiados, por la cual se ordenó otorgar la posesión inmediata del predio al Estado Provincial y disponer la transferencia de la propiedad a favor de la Provincia de Jujuy en la Dirección Provincial de Inmuebles;

Que, la utilidad pública exigida por el ordenamiento jurídico responde ineludiblemente al bien común y a la satisfacción de necesidades colectivas generales;

Que, con la sanción de la Ley N° 6.383 el fin público que se persigue es el de asegurar la instalación y desarrollo de las funciones de la aeronavegación en la Provincia y el de contar con un campo de aviación alternativo al aeropuerto Internacional "Gobernador Dr. Horacio Guzmán";

Que, el predio expropiado constituye un activo estratégico de infraestructura para el desarrollo integral de la Provincia, por lo cual el Poder Ejecutivo busca desarrollar un Proyecto de Reactivación de la actividad Aeronáutica, el cual persigue coordinar diversas actividades tales como: a) La instalación del centro operativo para el combate de incendios forestales y emergencias ambientales; b) El establecimiento de una base operativa de helicópteros y aviones destacados para la lucha contra el fuego; c) La creación de una Escuela de Pilotos Provincial en el ámbito de la Agencia Provincial de Aeronáutica de la Provincia; d) Realizar las gestiones necesarias con la Universidad Nacional de Jujuy (UNJU) y la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) para el dictado en la Provincia del ciclo básico de las carreras de Ingeniería Aeronáutica e Ingeniería Aeroespacial;

ES COPIA FIEL



Prof. PATRICIA BETÓLAZ
JEFE DE DESPACHO
JEFATURA DE GABINETE
DE MINISTROS

EXTE N° 516-77/2024.-

2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

5930

-JG.-

Cabe destacar que por el Decreto N° 1.281-JG/24 se creó la Agencia Provincial de Aeronáutica, la cual tiene a su cargo todos los asuntos vinculados a la aeronavegación dentro del territorio de la Provincia y de todo lo relacionado en esa materia en cuanto resulte de competencia provincial;

Que, por lo tanto, a fin de resguardar y garantizar la continuidad de la función pública, la participación del Aero Club Jujuy dentro del complejo deberá instrumentarse mediante un contrato de comodato, limitado al uso de un hangar y de un sector destinado a oficinas administrativas, subordinado a las directivas de la autoridad aeroportuaria provincial;

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

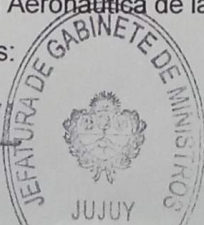
ARTÍCULO 1°.- Dispónese la afectación del inmueble individualizado como Parcela 1137, con una superficie de 39 ha 6453 m², disgregado del Padrón B-25625, Circunscripción 1, Sección 4, Parcela 878, Matrícula B-24096, ubicado en Finca Santa Isabel / Los Ávalos, Departamento El Carmen, según Plano de Mensura registrado con el N° 24039 por la Dirección Provincial de Inmuebles, de titularidad del Estado Provincial, con destino exclusivo para "Aeródromo Público e Infraestructura Logística de Emergencias, Lucha contra Incendios Forestales, Seguridad Pública y Desarrollo Aeronáutico Provincial".

ARTÍCULO 2°.- Facúltese a la Jefatura de Gabinete de Ministros a suscribir con el Aero Club Jujuy, un contrato de comodato, sujeto a las condiciones, restricciones y obligaciones establecidas en la reglamentación vigente en la materia, con la intervención de la autoridad aeroportuaria provincial.

ARTÍCULO 3°.- Déjese establecido que la administración, jefatura operativa, control, regulación del uso del espacio aéreo local, fiscalización de las pistas de aterrizaje, coordinación con ANAC y EANA, y la asignación de espacios en hangares del aeródromo público, quedará a cargo de la Agencia Provincial de Aeronáutica.

ARTÍCULO 4°.- Facúltese a la Jefatura de Gabinete de Ministros a través de la Agencia Provincial de Aeronáutica y/o el organismo que en futuro la reemplazare, a celebrar los convenios pertinentes y a dictar los actos administrativos necesarios para llevar adelante el "Proyecto de Reactivación Aeronáutica de la Provincia de Jujuy", el cual tendrá como principales líneas estratégicas:

ES COPIA FIE



Patricia Betón
Prof. PATRICIA BETÓN
JEFE DE DESPACHO
JEFATURA DE GABINETE
DE MINISTROS

EXEMPLE N° 516-77/2024

3.- CORRESPONDE A DECRETO N°

5930

-JG.-

1. El funcionamiento de la base de operaciones aéreas para la Dirección Provincial de incendios de Vegetación y Emergencias Ambientales.

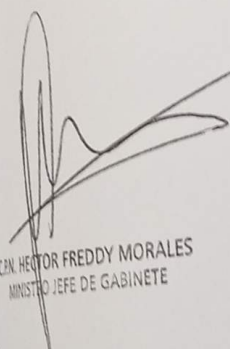
2. Un centro de helicópteros y aviones para misiones de evacuación sanitaria, patrullaje de frontera y salvamento, en coordinación con fuerzas federales y/o Nacionales.

3. La creación de una "Escuela Provincial de Formación e Instrucción Aeronáutica".

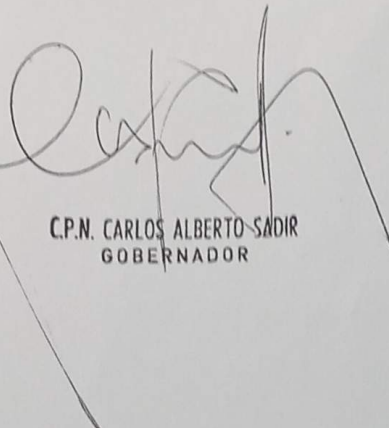
4. Gestionar con la Universidad Nacional de Jujuy y/o la Universidad Nacional de Córdoba la suscripción de convenios para el dictado y práctica universitaria vinculadas a las carreras de Ingeniería Aeronáutica e Ingeniería Aeroespacial.

ARTÍCULO 5°.- Por intermedio de la Dirección Provincial de Inmuebles, tómese razón de la afectación formal del destino del inmueble Matrícula B-24096 (Parcela 1137) ordenado en el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a conocimiento de los Ministerios de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo; de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Dirección Provincial de Inmuebles y Agencia Provincial de Aeronáutica. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.

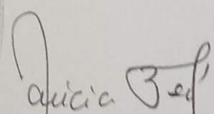

CAN. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SÁDİR
GOBERNADOR



ES COPIA FIEL


Prof. PATRICIA BETOLIZ
JEFE DE DESPACHO
JEFATURA DE GABINETE
DE MINISTROS